



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
CGI/2023/48	Consejo de Gobierno Insular

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

20 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 8:25 hasta las 8:40

Lugar:

Sala Adjunta a la Presidencia

Presidida por:

Oswaldo Betancort García

Secretario:

Francisco Javier Aparicio Betancort

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonia Honoria Machín Barrios	NO
[REDACTED]	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
[REDACTED]	Francisco Javier Aparicio Betancort	SÍ
[REDACTED]	Jacobo Medina González	NO
[REDACTED]	Juan Francisco Monzón Rosales	SÍ
[REDACTED]	María Ascensión Toledo Hernández	SÍ
[REDACTED]	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	SÍ
[REDACTED]	Oswaldo Betancort García	SÍ
[REDACTED]	Samuel Carmelo Martín Morera	NO
[REDACTED]	Ángel Vázquez Álvarez	NO



Excusas de asistencia presentadas:

1. Antonia Honoria Machín Barrios:
«coincidencia con otra reunión»
2. Jacobo Medina González:
«coincidencia con otra reunión»
3. Samuel Carmelo Martín Morera:
«coincidencia con otra reunión»
4. Ángel Vázquez Álvarez:
«viaje por reunión oficial»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 26 de octubre de 2023

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, aprobar integralmente el borrador de acta de la sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2023.

Expediente TCF-2023-2352. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de abril, el departamento de contratación informa de la finalización del contrato Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para el Cabildo de Lanzarote por lotes. El lote 4 correspondiente al área de Promoción Económica finaliza en las siguientes fechas: Viajes Timanfaya S.L. y Viajes La Alegranza S.L.U. finalizan el 28 de abril de 2023, El Corte Inglés S.L. finaliza el 29 de abril de 2023, Viajes Insular S.A. finaliza el 09 de mayo de 2023 y Viajes La Molina S.L. finaliza el 14 de mayo de 2023.



SEGUNDO.- Que la solicitud de los servicios se realiza a través de correo electrónico a todas las agencias de viajes relacionadas en el Acuerdo Marco, llevándose a cabo los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Que los servicios se realizan según lo solicitado.

CUARTO.- Con fecha 04 de octubre, 28 de junio, 26 y 22 de septiembre los proveedores presentan las facturas:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Gestiona
FO07006969-2023	A350046 70	VIAJES INSULAR S.A.	3.035,84	04/10/2023	FACT-2023-6605
FO07006751-2023	A350046 70	VIAJES INSULAR S.A.	271,96	26/09/2023	FACT-2023-6599
FO07006681-2023	A350046 70	VIAJES INSULAR S.A.	235,42	22/09/2023	FACT-2023-6606

QUINTO.- Que existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación para hacer efectivo el pago de dichas facturas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente." Correspondiendo al Consejero del Área de Promoción Económica, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).



CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6129 de 13 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0189, de 06 de noviembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de **VARIAS AGENCIAS DE VIAJES** conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, proscrito por el derecho, por un importe total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (3.543,22 €).

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (3.543,22 €), con el siguiente desglose:

Num. Factura	Tercero	Denominación	Importe	Fecha	Gestiona
--------------	---------	--------------	---------	-------	----------



		Social	Total		
FO07006969- 2023	A350046 70	VIAJES INSULAR S.A.	3.035,84	04/10 /2023	FACT-2023- 6605
FO07006751- 2023	A350046 70	VIAJES INSULAR S.A.	271,96	26/09 /2023	FACT-2023- 6599
FO07006681- 2023	A350046 70	VIAJES INSULAR S.A.	235,42	22/09 /2023	FACT-2023- 6606

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a:

- **VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670** por importe total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (3.543,22 €), con cargo a los RC número 2/2023000005902, 2/2023000006776 y 2/2023000006265.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Expediente FACT-2023-6256. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de la Intervención con fecha 8 de noviembre de 2023 en la que emite Informe de Omisión de la Función Interventora n.º 2023-0197 respecto a la omisión de la fiscalización previa preceptiva en la factura que se acompaña, presentada por VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.U. con CIF B35294065 por importe total de TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (305,69 €) según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de abril, el departamento de contratación informa de la finalización del contrato Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para el Cabildo de Lanzarote por lotes.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de septiembre de 2023 se inicia de oficio expediente en Gestiona — Expte 15183/2023 — para la tramitación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJE, mediante Propuesta de Gasto y por el precio presupuestado que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE EUROS (305,69 €) para asistencia del responsable del área de Obras Públicas, Vías y Obras y Parque Móvil, don Antonio Cárdenas Carrillo a la jornada técnica "LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS UNA RESPUESTA AL RETO DEMOGRÁFICO", de sumo interés para la gestión de las vías insulares, del 20 al 21 de septiembre de 2023.

CUARTO.- Ese mismo día, este Área solicita la aprobación del gasto mediante la correspondiente Propuesta de Aprobación de acuerdo con la Base 41^a, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2023, por importe de TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (305,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 453 23120.

QUINTO.- Consta en el expediente documento contable RC 2/2023-6073 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

SEXTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 el proveedor presenta la factura correspondiente al servicio prestado. Se ha verificado que la prestación del servicio ha sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero, constando en el expediente Acta de Conformidad.

SÉPTIMO.- Que el coste de los servicios prestados corresponde al precio del mercado para este tipo de servicios y de similares características.

OCTAVO.- La Interventora emite informe de intervención por omisión de la función de la Función Interventora con fecha de 8 de noviembre de 2023 con la siguiente descripción detallada del gasto,

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	N.º Reg. FACE
01/2023 /2316	B3529406 5	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.U.	305,69 €	28/09 /2023	GE0001792 FACT-2023-6256

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”

La normativa principal aplicable emana del artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular en relación con el artículo 177 del mismo cuerpo legal Correspondiendo al Consejero del Área de Obras Públicas, Vías y Obras y Parque Móvil, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso. En todo caso —art. 177— “Cuando el órgano Insular a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Presidencia resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6032 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:



El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0197, de 8 de noviembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de Viajes la Alegranza, S.L.U. (B35294065) conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, VIAS Y OBRAS Y PARQUE MÓVIL, proscrito por el derecho, por un importe total de TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (305,69 €).

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago a Viajes La Alegranza, S.L.U. (B35294065) el importe total que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (305,69 €).

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	N.º Reg. FACE
01/2023 /2316	B35294 065	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.U.	305,69 €	28/09 /2023	GE0001792 FACT-2023-6256

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.



El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Expediente FACT-2023-4420. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR LA CONSEJERA DEL ÁREA DE ARTESANÍA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA NÚM.2023-0134 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A VIAJES INSULAR, S.A. CON CIF A35004670, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES.

Visto el informe de la Intervención de este Cabildo, en fecha 22 de agosto de 2023 se han emitido informe de omisión de la Función Interventora núm. 2023-0134, sobre la omisión de la fiscalización previa preceptiva en la factura de la empresa suministradora **VIAJES INSULAR, S.A.** (FO07004794-2023), con CIF A35004670, por un importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (273,38 €)**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de abril, el departamento de contratación informa de la finalización del contrato Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencias de viajes para el Cabildo de Lanzarote por lotes.

SEGUNDO.- Que la solicitud de los servicios se realiza a través de correo electrónico a todas las agencias de viaje relacionadas en el Acuerdo Marco, llevándose a cabo los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Que los servicios se realizan según lo solicitado.

CUARTO.- Que el proveedor presenta la factura:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Fecha	Expte.Gestiona
FO07004794-2023	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	273,38	29/06/23	FACT-2023-4420



QUINTO.- Que existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Este informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente." Correspondiendo al Consejero del Área de Presidencia, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

Conforme a lo anterior, se propone al titular del Área de Presidencia, que se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno Insular la siguiente,



Vista la propuesta de resolución PR/2023/6136 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0134 de 22 de agosto de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de VIAJES INSULAR, S.A., conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE ARTESANÍA, proscrito por el derecho, por un importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (273,38 €)**.

Segundo.- Sobre la convalidación

El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Tercera.- Autorización del gasto.

1.- Aprobar la factura que a continuación se relaciona y en consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (273,38 €)**, con el siguiente desglose:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Fecha	Expte.Gestiona
FO07004794-2023	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	273,38	29/06/23	FACT-2023-4420

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a :

VIAJES INSULAR, S.A. CON CIF A35004670 por importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (273,38 €)**, con cargo al RC-2/2023-4538.

Cuarta.- Inexistencia de daños y perjuicios



Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Quinta.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como que se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma establecida.

Sexta.- Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la Provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

**Expediente FACT-2023-7169. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN
INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación facturas**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La entidad privada sin ánimo de lucro denominada Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote (ADISLAN) viene prestando determinados servicios de actuación asistencial a personas con discapacidad intelectual, (servicio de residencia, hogares funcionales y plazas de día, en centro de día y centro ocupacional), sostenidos



económicamente en forma de sucesivos convenios de colaboración establecidos con este Cabildo Insular y subvenciones de esta corporación.

- Con fecha 23 de julio de 1997 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la ejecución de un proyecto de "Actuación Asistencial", cuyo plazo de duración fue de CUATRO AÑOS.
- Mediante Decreto 160/1997, de 11 de julio, el Gobierno de Canarias delega en los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 1998 de Protocolo de Acuerdo entre el Cabildo de Lanzarote, la Dirección General de Servicios Sociales y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan), para la ejecución del proyecto "Ampliación del Centro de Discapacitados de Lanzarote
- Con fecha 27 de julio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento de Talleres Ocupacionales en el centro de Tahiche. Duración hasta el 31 de diciembre de 1998.
- Con fecha 25 de mayo de 1999 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento de la Residencia de Discapacitados. Duración desde el 25 de mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.
- Con fecha 25 de mayo de 1999, se procedió a la prórroga de convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales, (ADISLAN). Mantenimiento de Talleres Ocupacionales y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados. Acuerdo Plenario 17 de mayo de 1999, 1 de enero de 1999 y 1 de diciembre de 1999.
- Renovación de Convenios con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan), para el Mantenimiento de Talleres Ocupacionales y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados, por Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000. Duración UN AÑO.
- Con fecha 22 de enero de 2001, por Acuerdo Plenario, Convenio de Colaboración con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para mantenimiento de Talleres Ocupacionales. Duración UNA AÑO.
- Con fecha 19 de junio de 2001 se remite a Gobierno de Canarias documentación relativa a la declaración de entidad de Utilidad Pública de ADISLAN.
- Mediante acuerdo Plenario de fecha 14 de enero de 2002, se concede Subvención para la realización de obras de mejoras en el Centro de Tahiche.



- Con fecha 15 de marzo de 2002 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la dirección y gestión de la Residencia y Talleres Ocupacionales de Minusválidos Psíquicos. Duración UN AÑO, desde el 1 de enero de 2002.
- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de marzo de 2003 se concede Subvención para acondicionamiento y mejoras del Centro.
- Con fecha 19 de mayo de 2003, se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos.
- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2006 se concede a ADISLAN Subvención para el programa de Gestión y Prestación de Servicios de Atención Temprana.
- Se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la gestión de los recursos, para el período 2007-2010.
- Con fecha 2 de diciembre de 2011 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS.
- Con fecha 15 noviembre de 2012 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS.
- Con fecha 6 de junio de 2013 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO.
- Consta Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Arrecife al Convenio de Colaboración de fecha 21 de agosto de 2013, entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos.
- Mediante Decreto 4673/16, se concede Subvención de Hogares Funcionales en el Sector de Retraso Mental Ejercicio 2016.



- Mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2017, se concede subvención para Actuaciones de Asistencias en materia de discapacitados psíquicos.
- Mediante Decreto 2017-2785 (Decreto 2017-3968, de corrección de errores) se concede Subvención al proyecto Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquicos.
- Mediante Decreto 2017-3825 se concede Subvención al proyecto de Actuación asistencial en materia de discapacidad psíquica.
- Mediante Decreto 2018-5805 se concede Subvención al Proyecto Pro-Discapacidad Atención Temprana y Equipo Transversal.
- Mediante Decreto 2019-3714 se concede subvención al Proyecto Pro Discapacidad Atención Temprana.
- En el ejercicio 2019 y 2020, la entidad ADISLAN ha recibido en contraprestación por los servicios que presta de atención a las personas las cantidades que se detallan.

II. Con fecha 25 de mayo de 2020, por el Cabildo Insular de Lanzarote, fue incoado expediente de nulidad del contrato con la entidad ADISLAN respecto de los servicios de Residencia de Necesidad de Tercera Persona, Residencia de discapacidad Intelectual y Centro de Día necesidad tercera persona.

III. Con fecha 19 de noviembre de 2020 este Cabildo Insular es notificado del pronunciamiento del Consejo Consultivo de Canarias sobre la nulidad del contrato. El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los citados servicios con fecha 23 de noviembre de 2020, con un plazo de siete meses para la aprobación del expediente administrativo, procedimiento de licitación y adjudicación del contrato. Y, con fecha 5 de abril de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprobó ampliar seis meses más los plazos para realizar la publicación de la licitación y adjudicación del contrato.

IV. El Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2020, recoge en su FUNDAMENTO. IV. 5: Por lo demás, se habrá de valorar, en atención a las circunstancias concurrentes en el presente caso, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 LCSP: *“Si la declaración administrativa de la nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo las mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar perjuicio”*.

En atención al citado Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Cabildo Insular se vio obligado a acordar la continuidad en la prestación del servicio por parte de la entidad a fin de evitar el grave perjuicio al interés público que supondría su interrupción, en los mismos términos y efectos jurídicos y económicos hasta que se adoptaran las medidas urgentes para la regularización de la prestación de los servicios.(Expediente 8064/2020).



V. En fecha 23 de noviembre de 2020 el Consejo de Gobierno Insular adoptó, previa declaración de nulidad del vínculo que se mantenía con la Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)(en adelante, la entidad), y conforme a lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerdo de continuidad en la prestación de los citados servicios, por razones de urgente e inaplazable necesidad, tal y como además se manifestó respecto a tal posibilidad en su Dictamen el Consejo de Consultivo de Canarias. (Expediente 8064/2020).

VI. El Cabildo Insular de Lanzarote cuenta con una Red Asistencial en el sector de la discapacidad intelectual, con un total de 165 plazas distribuidas de la siguiente forma:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia Discapacidad Intelectual	5
Residencia Necesidad Tercera Persona	26
Centro de Día Necesidad Tercera Persona	48
Centro Ocupacional DI	70
Hogares Funcionales DI	17

VII. En fecha 25 de febrero de 2021, ADISLAN presta su conformidad a continuar la prestación de los servicios, si bien que, condicionado a las compensaciones o indemnizaciones a que diere lugar en caso de incurrir en un coste superior al acordado.

VIII. En fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprueba las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN, acuerdo basado en el convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la prestación de servicios de dependencia, al que se refiere, como se ha expuesto, en el informe de valoración económica, actualizado según adenda (Expediente 8064/2020): La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020", relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.

IX. Conforme a las citadas condiciones de facturación aprobadas en Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de mayo de 2021, la declaración de nulidad del contrato, acordada la continuidad en la prestación del servicio, previa conformidad de la entidad, se han venido abonado las facturas presentadas por la entidad por la prestación de los servicios residenciales y de estancia diurna de personas en situación de dependencia correspondientes a gastos realizados con omisión de la función interventora.



X. En fechas 10 de noviembre de 2021 y 3 de diciembre de 2021, la entidad presenta escritos en virtud de los cuales manifiesta que ante la deficitaria situación económico – financiera de los servicios residenciales y de estancia diurna de personas en situación de dependencia que viene prestando, comunica su voluntad de cesar en la prestación de los mismos. (Expediente 22532/2021).

XI. En fecha 23 de diciembre de 2021, la Consejera Insular del Área de Bienestar Social comunica a la entidad a seguir prestando los servicios, por razones de urgente e inaplazable necesidad, que trae causa en anteriores escritos presentados por la entidad en los que manifestaba su renuncia a continuar dado el déficit en que incurría. (Expediente 22532/2021).

XII. Consta en el Expediente 22532/2021 que la entidad presenta una serie de escritos, a lo largo del ejercicio 2022, en los que pone de manifiesto el sobrecoste en que está incurriendo como consecuencia de la prestación de los citados servicios.

XIII. En fecha 1 de septiembre de 2022, la entidad presenta escrito en virtud del cual manifiesta que como consecuencia del déficit en que incurre por la prestación de determinados servicios residenciales y de estancia diurna de personas dependientes se ve abocada a la cesación en la prestación de los mismos lo que implicaría la entrega de tales servicios y el inicio de un expediente de regulación de empleo. Dicho escrito es reiterado, en los mismos términos, en fecha 5 de septiembre de 2022.

XIV. Mediante Providencia de la Consejera Insular del Área de Derechos Sociales, de 13 de septiembre de 2022, se ordenó a la Unidad 543, Coordinación del Servicio de Dependencia, la iniciación del correspondiente expediente administrativo sobre valoración del servicio prestado por Adislan, (Expediente 15832/2022).

XV. Previa la contratación administrativa correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, consta informe económico emitido por D. Fernando M. Cabrera Suárez, Economista Colegiado número 741 del Colegio Oficial de Economistas de Las Palmas (Registro de Entrada 2022 E RE 20084), que se basa en el análisis de la documentación contable y económica requerida y aportada por la entidad, en el que concluye que, el déficit conjunto generado en el año 2021 ascendería a -173.540,85 euros y, el déficit conjunto generado durante los primeros tres trimestres del año 2022 ascendería a -399.159,89 euros, (572.700,74€) . (Expediente 15832/2022).

XVI. Emitido el informe de fecha 29 de noviembre de 2022 por el Responsable del Servicio de Dependencia del Área de Derechos Sociales en relación con el informe económico incorporado al expediente, se confirió trámite de audiencia urgente a la entidad, por plazo de 48 horas, para que alegase lo que a su derecho estimara conveniente dado el carácter contradictorio del procedimiento y, la entidad, en dicho trámite, presta su conformidad parcial al reconocimiento económico de su derecho a ser compensada por el sobrecoste en que ha incurrido en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 por importe de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (572.700,74€). En fecha 2 de diciembre



de 2022, el Consejo de Gobierno Insular adopta el acuerdo de resolver la omisión de fiscalización producida (Fact-2022-7589) y reconocer a la entidad una compensación económica por el sobrecoste en el que ha incurrido durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, por importe de quinientos setenta y dos mil setecientos euros con setenta y cuatro céntimos (572.700,74€).

XVII. Previo el mismo trámite procedural, en fecha 18 de abril de 2023, el Consejo de Gobierno Insular adopta el acuerdo de resolver la omisión de fiscalización producida (Fact-2023-2328) y reconocer a la entidad una compensación económica por el sobrecoste en el que ha incurrido durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, por importe de doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con veintiocho céntimos (238.938,28€).

XVIII. En fecha 23 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno Insular adopta el acuerdo de resolver la omisión de fiscalización producida (Fact-2023-3569) y reconocer a la entidad una compensación económica por el sobrecoste en el que ha incurrido durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, por importe de quinientos setenta y dos mil setecientos euros con setenta y cuatro céntimos (141.869,96€).

XIX.- En fecha 05 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular adopta el acuerdo de resolver la omisión de fiscalización producida (Fact-2023-6173) y reconocer a la entidad una compensación económica por el sobrecoste en el que ha incurrido durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2023, por importe de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (237.243,78 €).

XXI. Con fecha 26 de septiembre se firma el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE “SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL”.

En este sentido, la Cláusula Segunda del Protocolo de Actuación a suscribir por las partes establece en su párrafo segundo “1. *La Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote, a fin de garantizar la calidad y continuidad en la atención a las personas usuarias, sin provocar desarraigo ni dejar de proveer una atención personalizada a las mismas, continúa en la prestación del Servicio Público de Atención de las Personas con Discapacidad Intelectual en la isla de Lanzarote hasta la adjudicación de concurso social u otro instrumento jurídico para la prestación indirecta de los servicios descritos, siempre de forma solidaria y sin ánimo de lucro sometiéndose a realizar las prestaciones y servicios en las condiciones descritas en la parte expositiva del presente acuerdo y previstas en la legislación vigente. Así como, a someterse al control de su plan de cuentas y sistema de contabilidad, sistema de información, control de calidad auditoría de cuentas, auditoría de protección de datos por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, así como, a presentar una planificación en recursos e inversiones ante la citada corporación durante la vigencia de este protocolo de actuaciones*



XXII.- Consta en los expedientes de FACT-2023-7168, FACT-2023-7169, y FACT-2023-7170, Informe de la Trabajadora Social del Servicio Especializado de Dependencia, de fecha 09 de noviembre de 2023, en relación a las facturas presentadas por LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS DE LANZAROTE (ADISLAN), por el que se recoge:

DENOMINACIÓN	SECTOR	PLAZAS OFERTADAS	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL CABILDO	TOTAL ESTANCIAS	PRECIO	FACUA
Residencia	DI	5	5	0	155 estancias ocupadas \		
0 estancias puestas a disposición	69, 92	10.837,60 €					
Residencia	DI NT P	26	26	0	806 estancias ocupadas \		
0 estancias puestas a disposición	86, 58	69.783,48 €					
Centro de Estancia Diurna	NT P	50	48	0	987 estancias ocupadas \		
0 estancias puestas a disposición	49, 58	48.935,46 €					
TOTAL						129.556,54 €	

DENOMINACIÓN	SECTOR	PLAZAS OFERTADAS	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL CABILDO	TOTAL ESTANCIAS	PRECIO	FACUA
Centro Ocupacional	DI	70	69	1	1449 estancias ocupadas 21 estancias puestas a disposición	31,68	45.904,32 €



DENOMINACI ÓN	SECT OR	PLAZAS OFERTADAS	PLAZAS OCUPADAS	TOTAL ESTANCIAS	PRE CIO	FACTU RA
HOGAR FUNCIONAL	DI	18	18	558	42,31	23.608, 98 €

XXIII.- Dichos gastos se corresponden con el mes de octubre de 2023 en los diferentes centros (Centro de Atención a la Discapacidades, Centro Ocupacional y Hogares Funcionales) realizados por la empresa ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE con CIF G35046200 por importe total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (199.069,84€).

XXIV.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la empresa ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración

XXV.- Consta en el expediente de factura informe de conformidad previa del tercero, de la empresa ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, de fecha 13 de noviembre de 2023.

XXVI.- No consta en el expediente otros gastos susceptibles de indemnización por el servicio de referencia, sin que consten, asimismo, reclamaciones dinerarias por parte de la empresa prestadora del servicio.

XXVII- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

XXVIII.- La factura fue registrada a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha	Num. Factura	Denominación Social	Gestiona	Aplicación Presupuestaria	Importe Total
31/10 /2023	F 10/06	ADISLAN	-FACT-2023- 7168	2313 2279909	129.556,5 4 €
31/10 /2023	F 10/07	ADISLAN	-FACT-2023- 7169	2313 2279911	45.904,32 €
31/10 /2023	F 10/08	ADISLAN	-FACT-2023- 7170	2313 2279910	23.608,98 €



XXIX.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

XXX.- Queda acreditado que estamos ante la presencia de un servicio público esencial cuya interrupción, como consecuencia de la inexistencia de vínculo contractual, traería consigo una grave afección al interés público tutelado por esta Administración, por cuanto se trata de la atención directa y continuada de personas en situación de discapacidad intelectual y dependencia, que de no realizarse, las ubicaría en una situación de grave riesgo personal y social habida cuenta de su especial situación de vulnerabilidad. Asimismo, dada la naturaleza del servicio, no es posible la restitución de las prestaciones realizadas, éstas han sido realizadas por orden de la Administración y no se evidencia la concurrencia de mala fe por parte de la entidad.

Esta Propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *****En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento*

o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente."

Correspondiendo a la Consejería del Área de Bienestar Social e Inclusión, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante, LCSP).

CUARTO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

QUINTO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).



SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma, se informa la necesidad de contratar dicho servicio.

SÉPTIMO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 29 de abril de 2008 (Recurso número 860/2006) (ECLI TS 2008 1792) afirma que la institución del enriquecimiento injusto, que la doctrina iusprivatista considera un cuasicontrato en tanto que fuente de las obligaciones, resultado de una creciente espiritualización del Derecho que tiene como finalidad la de atemperar la rigurosa aplicación de la ley para hacer prevalecer el valor de la justicia, precisa la concurrencia de los siguientes requisitos: a) un aumento en el patrimonio del enriquecido; b) un correlativo empobrecimiento de la parte actora, representado por un daño emergente o por un lucro carente; c) falta de causa que justifique el enriquecimiento y d) inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del principio.

OCTAVO.- El artículo 6.2.i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

NOVENO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley, establece en su artículo 27.1 que "Los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados. "

DÉCIMO.- LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.



UNDÉCIMO- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley, establece en su artículo 27.1 que “Los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.”

DUODÉCIMO.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DÉCIMO TERCERO.- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, a propuesta del Consejero Delegado del Área de Bienestar Social e Inclusión, el Consejo de Gobierno Insular,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6204 de 14 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Reconocimiento de los efectos económicos.

Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de fondos número 2023-0203, de fecha 10 de noviembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación de los servicios por parte de la empresa ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE con CIF G35046200 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por importe total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (199.069,84€).



2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del Concierto Social u otro instrumento jurídico que corresponda.

Segundo. Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (199.069,84€) de los servicios de Residencia para personas con discapacidad, Hogares Funcionales y Centro de Día Necesidad de Tercera Persona con el siguiente desglose:

Fecha	Num. Factura	Denominación Social	Gestiona	Aplicación Presupuestaria	Importe Total
31/10 /2023	F 10/06	ADISLAN	-FACT-2023- 7168	2313 2279909	129.556,5 4 €
31/10 /2023	F 10/07	ADISLAN	-FACT-2023- 7169	2313 2279911	45.904,32 €
31/10 /2023	F 10/08	ADISLAN	-FACT-2023- 7170	2313 2279910	23.608,98 €

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la la empresa ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE con CIF G35046200, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (199.069,84€) , con cargo a los RC números 2/2023-4039, 2/2023-1029 y 2/2023-3314.

Tercero. Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-6292. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN
INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación facturas**



Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR LA CONSEJERA DEL ÁREA DE ARTESANÍA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA NÚM. 2023-0172 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. CON CIF B76138742, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE MANCHA BLANCA

Visto el informe de la Intervención de fecha 19 de octubre de 2023 en la que emite informe de Omisión de la Función Interventora n.º 2023-0172, respecto a la omisión de la fiscalización previa preceptiva en la factura y gastos adjuntos que se acompañan, de la empresa **LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U.** por un importe total de **NOVECIENTOS OCHEENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (986,01 €)** según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2023, el Área de Artesanía informa sobre la necesidad de realizar la contratación del **Servicio de limpieza de choque y alquiler de barredora, una vez finalizada la 34º Feria de Artesanía de Lanzarote, del 8 al 15 de septiembre, celebrada en Mancha Blanca**, expediente de Gestiona 15982/2023.

SEGUNDO.- Visto que se inició procedimiento desde el Área de Artesanía, abriendo expediente en Gestiona y tramitando la propuesta de gastos.

TERCERO.- Visto que el servicio de limpieza fue realizado una vez finalizada la Feria de Artesanía de Lanzarote, tal como se puede apreciar en las Evidencias aportadas al expediente.

CUARTO.- Que el proveedor presenta la factura:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Import e	Fecha	Expte. Gestiona
923/923	B761387 42	LUMAR MANTENIMIENTO, S. L.U.	986,01	29/09 /23	FACT-2023- 6292

1. El proveedor presenta factura por el servicio de limpieza de choque en el recinto ferial de la Feria de Artesanía de Mancha Blanca.



2. Se solicita retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 4332.22700 para tramitar el pago de la misma.
3. Existe una retención de crédito para el pago de la Fact-2023-6292, para el servicio de limpieza de choque en el recinto ferial de la Feria de Artesanía de Mancha Blanca.
4. Se conforma factura, es Conforme por los servicios realizados.

QUINTO.- Que existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

SEXTA.- Las prestaciones que figuran en la factura que se indica se han realizado de conformidad con las condiciones generales establecidas y correspondiente a la gestión de los servicios necesarios para la celebración de los eventos, incluidos con la utilización de todos los medios técnicos necesarios al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto de este informe, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto de este informe la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en el mismo.

SÉPTIMA.- Que el coste de los servicios prestados se ajusta al del mercado, a juicio de quien suscribe, procede a aprobar la relación de gasto que se acompaña, por importe de la factura como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración y se ha consultado contratos de servicios similares realizados por diferentes Organismos Públicos.

OCTAVA.- El gasto realizado resulta imprescindible para el funcionamiento ordinario de la programación del Área de Artesanía del Cabildo de Lanzarote, por eso, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa preceptiva, resulta imprescindible que se tramite el expediente correspondiente, pues la suspensión del servicio produciría un trastorno grave en la actividad insular que perjudicaría enormemente los intereses generales de la isla.

NOVENA.- Visto que por parte de la Intervención, el 19 de octubre de 2023, se emite informe sobre la omisión de la fiscalización previa preceptiva a la factura adjunta en la relación que se acompaña,

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Import e	Fecha	Expte. Gestiona
923/923	B761387 42	LUMAR MANTENIMIENTO, S. L.U.	986,01	29/09 /23	FACT-2023- 6292

Este informe se realiza en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com



PRIMERO.- Desde al Área de Artesanía del Cabildo de Lanzarote se ha de formular discrepancia a tenor del artículo 177 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 5 del 11 de enero de 2023.

SEGUNDO.- El asunto se ha de dilucidar al amparo del artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017 de 18 de abril, "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía del área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente".

La normativa principal aplicable emana del artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre atribuciones del Consejo de Gobierno Insular en relación con el artículo 177 del mismo cuerpo legal correspondiendo a la Consejera del Área de Artesanía, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso. En todo caso el art. 177 "Cuando el órgano Insular a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Presidencia resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso".

TERCERO.- Sobre el grave perjuicio irreparable

En primer lugar, destacar que la empresa es conocedora del importe total NOVECIENTOS OCIENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (986,01 €) y existe conformidad por lo tanto, no concurren elementos indiciarios para una futura indemnización a satisfacer pues no será inferior al coste económico de los servicios facturados. Es decir, bajo ningún escenario es posible acudir a la vía de la indemnización al no concurrir los requisitos necesarios como consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

La Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias tiene por objeto el fomento, promoción y ordenación de la actividad artesana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre otros puntos, esta Ley tiene como finalidad promover la conservación, modernización y reestructuración de las actividades artesanas, mejorando las condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado así como documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales propias de nuestras islas, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando la pervivencia de aquellas que estén en peligro de extinción.

Debemos conocer sus debilidades y fortalezas, y la fijación de principios y pautas concretas de intervención, emanadas entre otros, por la propia opinión de los artesanos tradicionales, que inspiren las futuras líneas de intervención a seguir, auspiciadas tanto por agentes públicos como por iniciativas surgidas en el seno del propio sector, para intentar proteger dicho sector.



En este marco, el Cabildo de Lanzarote se muestra especialmente sensibilizado en el apoyo al sector artesano de la isla, valorando el importante papel que representa la artesanía como fuente sólida de riqueza social, cultural y patrimonial.

CUARTO.- LA NECESIDAD DEL ABONO PARA EVITAR INCURRIR EN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

Cabe destacar que como señala el informe de la Función Interventora en el punto 2.d) existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

RC 2/2023000006054 Retención para abonar la factura FACT-2023-6292 por el servicio de limpieza de choque y alquiler de barredora, para la limpieza de la 34º Feria de Artesanía de Lanzarote, un vez finalizada la misma, por importe de (986,01 €).

Asimismo, consta Acta de Conformidad del Área de Artesanía, en el que se acredita que realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación del servicio ha sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

Es Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj:STS6542/1987; STS8362/2012).

Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

Es cuanto procede informar, salvo error u omisión no intencionados.

Por todo lo expuesto,

se propone al titular del Área de Artesanía, que se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno Insular la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6238 de 15 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERA.- Reconocimiento de los efectos económicos.

Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Interventora de Fondos de fecha 19/10/2023 sobre la omisión de la Función Interventora número 2023-0172, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de



la efectiva prestación del servicio por parte de LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. con CIF B76138742 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Área de Artesanía proscrito por el derecho, por un importe total de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (986,01 €).

SEGUNDA.- Sobre la convalidación.

El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

TERCERA.- Autorización del gasto.

Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (986,01 €), con el siguiente desglose,

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Import e	Fecha	Expte. Gestiona
923/923	B761387 42	LUMAR MANTENIMIENTO, S. L.U.	986,01	29/09 /23	FACT-2023- 6292

Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de fondos a LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.U. con CIF B76138742 por importe total NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (986,01 €), con cargo al RC 2 /2023000006054.

CUARTA.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

QUINTA.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.



SEXTA.- Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Expediente 19669/2023. Expedientes de Alta en el Inventario - Epígrafe 7 (Muebles No Comprendidos en los Anteriores)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Área de Nuevas Tecnologías ha adquirido, en virtud del expediente núm. 538/2021, los bienes que se describen a continuación:

- 1 Unidad de telefonía móvil.

2.- Consta en el expediente 19669/2023 los siguientes:

- Informe - propuesta del Área de Nuevas Tecnologías, para el alta de estos bienes en el Inventario de bienes del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Albarán de entrega.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico según su Disposición Final Segunda, establece que "Las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados".

Segundo.- El patrimonio de las entidades locales, tal y como establece el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan, determinando su artículo 17.1 la obligación de formar inventario, y el apartado 2º, la de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación.

Además, del articulado del RBEL se desprende que la actualización y rectificación del inventario es una labor fundamental a efectos de una adecuada gestión del patrimonio local, cuyos objetivos no pueden ser otros que los de la conservación, gestión y defensa de los bienes y derechos que por mandato legal tienen asignadas las Administraciones Públicas.

Tercero.- De conformidad con el artículo 146.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 128, de 29 de junio de 2022 (en lo sucesivo, ROCIL), al Consejo de Gobierno Insular le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: "...b) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, [...]", todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 164 del ROCIL establece en su apartado b) que corresponden a las coordinaciones técnicas, las competencias de gestión de los servicios comunes del Área o Departamento Insular que determine dicho reglamento y, entre ellas, "... b) La gestión e inventario de los bienes y medios materiales que tenga adscritos o sean precisos para el desarrollo de las funciones del Área o Departamento Insular".

Quinto.- La base 64ª de las Bases de ejecución del presupuesto general consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 34, de 19 de marzo 2021), que recoge la gestión del inventario de Bienes, determina que serán inventariados todos aquellos bienes en los que es posible su control y seguimiento a lo largo de su vida útil, y que sólo se darán de alta los bienes que individualmente tenga un valor superior a 300 euros (Impuesto General Indirecto Canario incluido), excepto los bienes de valor histórico artístico, epígrafe 3 del RBEL, que se incluirán todos. Además, la citada base señala, en relación con los criterios para dar de alta a un bien, lo siguiente:

" · El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y



directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

-Se incluirán los bienes inventariables que se encuentren en la fase O del presupuesto de gasto, según la relación que facilite el Órgano de Gestión Económica Financiera de este Cabildo, siempre que cuenten con acta de recepción o documento que indique que el bien se ha recibido y es conforme.

-Se fijará como fecha de alta/adquisición de bienes-vehículos y bienes-muebles la del documento O, la del acta de recepción o la del acuerdo sobre la inclusión, por este orden.

-No se considerarán inventariables los adquiridos con cargo al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" según lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008".

Sexto.- En cuanto al procedimiento oportuno para dar de alta los bienes en el Inventario de esta Corporación, habrá que estar a lo dispuesto en la referida Base 64^a de las Bases de ejecución. Así, es necesario: propuesta al Consejo de Gobierno por parte de la persona que ostente la jefatura de la unidad administrativa (Jefe del Servicio, de Área, Coordinador, etc.) a la que se adscribiría el bien, con el visto bueno del Consejero correspondiente; y adjuntar la documentación expresada.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 27 del RBEL, "el inventario de los bienes muebles, no comprendidos en artículos anteriores, los describirá sucintamente en la medida necesaria para su individualización".

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6200 de 14 de noviembre de 2023.

Resolución:

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar de alta en el Inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote los siguientes bienes:

	OBJETO	UNIDADE S	PRECI O	MARC A	MODELO	IMEI
Únic o	Teléfono móvil	1	612,04 €	APPLE	IPHONE 128GB	13 [REDACTED]

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado para la realización de los trámites oportunos que les correspondan, a las siguientes áreas:



- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Nuevas Tecnologías (área proponente).
- Secretaría General: Unidad Administrativa de Inventario.

**Expediente 9262/2022. Expedientes de Modificación Alta en el Inventario.
(Potestades Administrativas de Carácter Patrimonial)**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente número 9262/2022 y el expediente número 18221/2020, se emite la presente en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El Departamento de Vivienda de este Cabildo gestiona en la actualidad la cesión al Gobierno de Canarias de la parte que queda sin edificar del inmueble nº 100018 del Inventario de Bienes "Solar en la Calle Triana de Arrecife", que constaba de 2000 m² en su ficha de Inventario y en el Registro de la Propiedad (Referencia Catastral nº [REDACTED] y nº [REDACTED] no siendo coincidente la realidad física con la catastral).

Segundo.- El Consorcio Insular del Agua de Lanzarote construyó en dicho solar, sin haberse segregado su suelo, un edificio en la esquina sureste que ocupa una superficie de suelo de aproximadamente 350 m². Como consecuencia de ello fue necesario el inicio de procedimiento de segregación, dando lugar al expediente Gestiona número 9262/2022 en el que se tramitó la segregación de dicha parcela.

Tercero.- Con fecha 5 de abril de 2022, se autorizó el gasto para la contratación del servicio de levantamiento planimétrico del citado inmueble del Inventario y redacción de informe de segregación para inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- De conformidad con el proyecto de parcelación que consta en el expediente, se separa la finca anteriormente descrita, en la siguiente porción:

"UNO.- PARCELA DE TERRENO síta en la Calle Triana esq., Calle Paraguay, , municipio de Arrecife. Tiene una superficie de TRES CIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 m²).

Se conoce como "PARCELA A". Linda, al Norte; con Parcela Resto de Finca Matriz, de esta parcelación; al Sur, con Calle Triana; al Este, con Calle Paraguay; y al Oeste, con Parcela Resto de Finca Matriz, de esta parcelación.



RESTO DE FINCA MATRIZ.- PARCELA DE TERRENO sita en la calle Triana, Calle Paraguay esq., Calle Portugal, municipio de Arrecife. Tiene una superficie de MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (1610 m²).

Se conoce como Parcela "RESTO DE FINCA MATRIZ". Linda, al Norte, con Calle Portugal; al Sur, con Calle Triana y Parcela A, de esta parcelación; al Este, con Calle Paraguay y con Parcela A; y al Oeste, con Edif. de Cdad de Propietarios de la Calle Portugal nº [REDACTED] Ref. catastral nº [REDACTED] y con vivienda de Ref. Catastral nº [REDACTED] [...]".

Quinto.- Consta en el expediente de referencia nota de la finca "Resto de Finca Matriz" con una superficie de mil seiscientos diez metros cuadrados (1.610 m²) y la de la finca "Parcela A", ambas mencionadas en el antecedente anterior, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²), siendo, por tanto necesaria la modificación de los datos obrantes en la ficha de **Inventario del inmueble** n.^o 100018 de esta Corporación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo **32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, de carácter básico según su Disposición Final Segunda, establece que *"Las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados"*.

II.- El patrimonio de las entidades locales, tal y como establece el **Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** (en adelante, RBEL), está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan, determinando **su artículo 17.1** la obligación de formar inventario, y el **apartado 2º**, la de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación.

Además, del articulado del RBEL se desprende que la actualización y rectificación del **Inventario** es una labor fundamental a efectos de una adecuada gestión del patrimonio local, cuyos objetivos no pueden ser otros que los de la conservación, gestión y defensa de los bienes y derechos que por mandato legal tienen asignadas las Administraciones Públicas.

III.- De conformidad con el artículo **146.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 18, de 26 de enero de 2023 (en lo sucesivo, ROCIL), al Consejo de Gobierno Insular le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: *"...b) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, [...]".* todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.



IV.- Por su parte, el **artículo 164 del ROCIL** establece en su apartado b) que corresponden a las coordinaciones técnicas, las competencias de gestión de los servicios comunes del Área o Departamento Insular que determine dicho reglamento y, entre ellas, “...b) *La gestión e inventario de los bienes y medios materiales que tenga adscritos o sean precisos para el desarrollo de las funciones del Área o Departamento Insular*”.

Resolución:

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

Modificar la ficha del inmueble con referencia “100018” del Inventario de Bienes de este Cabildo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 06 de marzo de 2017, ubicado en la calle Triana, [REDACTED] del municipio de Arrecife, en los términos expresados en la presente, como consecuencia del procedimiento de segregación tramitado en virtud del expediente 9262/2023, con una superficie de mil seiscientos diez metros cuadrados (1.610 m²), conocida como “Resto de Finca Matriz”, con referencia catastral [REDACTED]

Expediente 12847/2023. Propuesta de Enajenación de forma directa al Centro Integral de Formación Profesional Zonzamas, del vehículo, marca Renault, con matrícula [REDACTED] declarado “no utilizable” por el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo del día 23 de junio de 2023 (Inventario o Catálogo de Bienes)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente núm. 12847/2023, relativo a la enajenación directa del vehículo con matrícula [REDACTED] propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote, se emite la presente propuesta en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El Cabildo Insular de Lanzarote, con fecha 03 de mayo de 1989, formalizó contrato de compraventa, en virtud del cual adquirió un vehículo autobomba urbana ligera Saval-Kronenburg Sk 757.20.0, matrícula [REDACTED] (en lo sucesivo, “vehículo”).

Segundo.- Con fecha 27 de abril de 2023, se recibe en el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote (en adelante, el “Consorcio”) solicitud de cesión del vehículo (registro de entrada n.º 2023-E-RC-792) remitida por el Centro Integral de Formación Profesional Zonzamas (en adelante, el “Centro”) con fines educativos.

En la misma, don Isaac Molina Franco, en calidad de director del Centro, solicitó la cesión del vehículo con carácter definitivo, comprometiéndose a utilizarlo únicamente para realizar formación dentro de las instalaciones del Centro.



Tercero.- Con fecha 06 de junio de 2023 desde la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Consorcio, se emite informe sobre la situación de desuso del vehículo para la prestación del servicio de emergencia a la ciudadanía, finalidad para la cual estaba destinado por la primera institución a través de este organismo público adscrito a ella, concluyendo lo siguiente:

"Por lo expuesto, esta Jefatura considera la necesidad de declarar, como "efectos no utilizables" para el servicio de emergencias del Cuerpo de Bomberos de Lanzarote, el vehículo con matrícula [REDACTED] utilizado por el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote"

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo declaró efecto no utilizable el citado vehículo y cedió su uso al Centro.

Quinto.- Con fecha 08 de septiembre de 2023, el Presidente de la Corporación emite Providencia solicitando la incoación del expediente e inicio del procedimiento tendente a la aprobación de la enajenación mediante cesión directa y gratuita del referido vehículo, emitiendo los informes y propuestas que sean necesarias para su tramitación.

Sexto.- Con fecha 08 de noviembre de 2023, se emite informe por parte del Consorcio, pronunciándose en los siguientes términos:

"...conforme al informe de valoración de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 11 de agosto de 2023, integrado en el expediente de su razón, el valor actual es inferior al 25% del valor inicial en el momento de la adquisición del vehículo".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 1 del RBEL establece que el patrimonio de las Entidades Locales estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan, clasificando los mismos en bienes de dominio público y bienes patrimoniales (artículo 2.1). En este mismo sentido se pronuncia la LPAP al señalar, en su artículo 3, que *"el patrimonio de las Administraciones públicas está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos"*, afirmando en el artículo siguiente que por razón del régimen jurídico al que están sujetos, *"los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales"*.

En este caso, el vehículo matrícula [REDACTED] es propiedad del Cabildo de Lanzarote, tal como se recoge en el texto del certificado de la póliza de seguro que obra en el expediente de referencia y que señala: *"...el vehículo matrícula [REDACTED] con tomador CABILDO INSULAR DE LANZAROTE y propietario CABILDO INSULAR DE LANZAROTE..."*

Además, aquél consta en el inventario de Bienes del Cabildo Insular de Lanzarote, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017, en el Epígrafe 5 "Vehículos", con n.º de Referencia: 500047.



II.- De conformidad con el artículo 6 del RBEL, son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad.

En términos semejantes, la LPAP dispone que son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales.

III.- Por su parte, el artículo 7 del RBEL clasifica como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, definiendo estos últimos como todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

El vehículo que nos ocupa, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura del Cuerpo de Bomberos mencionado anteriormente en el Antecedente Tercero, se encuentra obsoleto, resultando no apto para el desarrollo del servicio de emergencias para el cual estaba destinado.

Así, el Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de junio de 2023, procedió a declarar como "efectos no utilizables" para el servicio de emergencias del Cuerpo de Bomberos del Consorcio de Seguridad y Emergencias el vehículo con matrícula GC0395AU, titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote, adscrito para este fin; y cedió su uso al Centro Integrado de Formación Profesional Zonzamas con fines específicos para la enseñanza, tras la oportuna tramitación del expediente correspondiente (Expediente 13056/2023).

IV.- Vista la providencia del Presidente de la Corporación enunciada en los antecedentes del presente solicitando que se inicien los trámites para la enajenación directa y gratuita del vehículo, y dado que ni el RBEL ni la legislación local contienen preceptos que regulen este supuesto, supletoriamente debemos acudir a la LPAP, que establece, en su artículo 131, que los bienes y derechos patrimoniales del Patrimonio del Estado que no sean necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos podrán ser enajenados conforme a las normas establecidas en el Capítulo V ("Enajenación y gravamen") del Título V ("Gestión patrimonial) de dicha Ley.

El vehículo, además de ser efectos no utilizable, es un bien mueble, por lo que acudiremos a lo dispuesto en la Sección 3ª ("Enajenación de muebles") del mencionado Capítulo V.

V.- El artículo 143 de la LPAP recoge el procedimiento de enajenación de muebles, que tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa.



En términos similares se pronuncia el **artículo 122 del RD 1373/2009**, que establece que la enajenación de los bienes muebles se realizará por el procedimiento previsto en el artículo 143.1 de la Ley, por subasta o de forma directa, pudiendo ser entregados como parte del pago del precio de adquisición de otros. Y continúa señalando que *“podrán ser objeto de cesión en los términos del artículo 143.3 los bienes muebles cuya venta no fuera posible o fueran considerados obsoletos”*.

En consecuencia, es posible enajenar el vehículo de forma directa en base al citado precepto por tratarse de bienes *“obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso”*, definiendo este concepto en el **apartado segundo del artículo 143**, como *“aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición”*, dato que se refleja en el informe de fecha 08 de noviembre de 2023, al que se hace referencia en el antecedente sexto, que se remite al informe de valoración fiscal previa de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 11 de agosto de 2023, que hace constar que el valor actual del vehículo es de 10.613,90 € (su valor en el momento de la suscripción del contrato de compraventa de fecha 03 de mayo de 1989 es de 106.139 €, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de valoración fiscal mencionado).

VI.- Concretamente, el apartado 3 del citado artículo 143 de la LPAP dispone que los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5^a, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición.

Como ya hemos adelantado, el vehículo no alcanza actualmente el 25 por ciento del valor que tuvo en el momento de su adquisición, según el informe emitido de fecha 08 de noviembre del presente año y del informe de valoración fiscal mencionado en el fundamento anterior, por lo que podrá ser cedido gratuitamente por esta vía, debiendo formalizarse la enajenación a través de un acta de recepción.

VII.- En lo que respecta al órgano competente para llevar a cabo la enajenación, debemos acudir a la **LCSP**, que en su **Disposición Adicional Segunda, apartado 9**, señala que en las entidades locales *“corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”*. Dado que el valor del vehículo no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, este precepto sería de aplicación al caso que nos ocupa, debiendo ser competencia de la Presidencia de la Corporación. Sin embargo, según el **apartado 11** que se refiere a los municipios de gran población y que es aplicable a este supuesto, las competencias descritas anteriormente se ejercerán por la



Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Por tanto, en este caso deberá ser el Consejo de Gobierno Insular quien acuerde esta enajenación.

En esta misma línea, el **artículo 146.2 del ROCIL**, determina que corresponde al Consejo de Gobierno Insular, entre otras, las siguientes atribuciones: "...b) *Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, [...]*", todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

VIII.- Establece el **artículo 164 del ROCIL** en su apartado b) que corresponden a las coordinaciones técnicas, las competencias de gestión de los servicios comunes del Área o Departamento Insular que determine dicho reglamento y, entre ellas, "...b) *La gestión e inventario de los bienes y medios materiales que tenga adscritos o sean precisos para el desarrollo de las funciones del Área o Departamento Insular*".

IX.- La **base 92^a de las Bases de ejecución** recoge el Régimen Jurídico de los bienes muebles encuadrados en el epígrafe 5º y 7º del RBEL no utilizables o innecesarios de la Corporación, señalando lo siguiente:

"Los bienes muebles incluidos en el epígrafe 5 y 7 del RBEL que por su deterioro, depreciación, deficiente estado de conservación, desuso o inutilidad, resultaren inservibles para los servicios o para el normal aprovechamiento, serán considerados material no utilizable o de desecho.

Los bienes indicados en el apartado anterior podrán ser objeto de enajenación, permuta, arrendamiento y, en general, cualquier negocio o relación jurídica de carácter onerosa, pudiendo ser cedidos gratuitamente, destruidos o inutilizados, cuando proceda.

En el correspondiente expediente deberá acreditarse la propiedad del bien, siendo suficiente el certificado de su inscripción en el inventario de bienes de este Cabildo, si este fuere el caso.

La competencia para la tramitación de los expedientes sobre bienes muebles del Cabildo Insular de Lanzarote incluidos en la presente base, corresponderá al Área que hubiese instado su adquisición, los tuviese afectados o adscritos o los hubiera venido utilizando, siendo el órgano competente para su resolución el Consejo de Gobierno Insular.

La enajenación onerosa de estos bienes muebles, estén inventariados o no, tendrá lugar mediante subasta pública que se instrumentará a través del correspondiente expediente, respetándose los principios de publicidad y concurrencia, tendrá lugar por bienes individualizados o por lotes, en el que se incluirá la tasación pericial de dichos bienes, pudiendo efectuarse de forma directa en los siguientes casos:

- *Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se*



entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas o personas jurídicas de Derecho público.

- *Cuando el adquirente sea una entidad privada de interés público sin ánimo de lucro.*
- *Cuando fuera declarada desierto la subasta promovida para la enajenación o resultase fallido como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de la misma. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.*

[...]

Y señala más adelante que *“La cesión gratuita de los bienes muebles mencionados podrán ser a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuando no hubiera sido posible su enajenación, permuta, arrendamiento ni, en general, la celebración de negocios o relaciones jurídicas de carácter oneroso; o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición o no exceden del límite establecido para adquirir la condición de inventariable, previo informe técnico de valoración o tasación”*.

La enajenación o cesión se formalizará en un documento o acta, que implicará la entrega y recepción de los bienes. [...].

Todo ello sin perjuicio de la oportuna fiscalización del expediente.

X.- Además, la citada base, que recoge la gestión del Inventario de Bienes, determina que *“Sólo se darán de baja en el inventario aquellos bienes que por acuerdo de Pleno o del Consejo de Gobierno Insular cuenten con datos suficientes para ser identificados en el inventario”*, y determina el procedimiento para dar de baja a los bienes del inventario, señalando lo siguiente:

“Al igual que para las altas, la persona que ostente la jefatura de la unidad administrativa a la que estuviera adscrito el bien, con el visto bueno del Consejero correspondiente, deberá hacer una propuesta al Consejo de Gobierno en la que relacione los bienes a dar de baja, con el número de referencia del inventario”.

Resolución:

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, EN VOTACION ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD, ADOPTO, ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Enajenar de forma directa al Centro Integral de Formación Profesional Zonzamas, con NIF S3511001-D, el vehículo, marca Renault, con matrícula [REDACTED] declarado “no utilizable” por el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo en la sesión



celebrada el día 23 de junio de 2023, y que de conformidad con los informes obrantes en el expediente, de fecha 08 de noviembre de 2023 y 11 de agosto de 2023, tiene un valor de tasación inferior al 25% del que tenía en el momento de su adquisición, en base a la legislación expuesta.

El Centro deberá hacerse cargo de todos los gastos derivados del cumplimiento de lo señalado, así como de los relacionados con el bien a ceder, tales como seguro obligatorio, reparaciones o, en su caso, inspecciones periódicas necesarias.

La enajenación se formalizará a través de un acta de recepción de los bienes.

Segundo.- Autorizar a la Presidencia de la Corporación para la suscripción del Acta de cesión y recepción del bien que nos ocupa.

Tercero.- Dar de baja en el inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote el siguiente bien:

OBJETO	Naturaleza	Número de inventario
1 Camión autobomba º incendios Matrícula [REDACTED]	Patrimonial, declarado no utilizable por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de junio de 2023.	500047

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo adoptado para la realización de los trámites oportunos que les correspondan, a las siguientes áreas:

- Secretaría General: Unidad Administrativa de inventario.
- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Unidad de Seguros.
- Consorcio de Seguridad y Emergencias

Expediente 3642/2021. Propuesta Aprobación modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024 y de justificación hasta el 30 de junio de 2024, "Plan de Cooperación Municipal 2021- Tinajo (Subvenciones Directas o Nominativas)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO



1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “**Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo**” por importe de **cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €)**.

2º.- Con fecha 16 de septiembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-4848, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “**Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo**” por importe de **cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €)**, en el que se incluyen los proyectos siguientes: “**Rehabilitación y nuevo firme de diversas calles del municipio de Tinajo FASE I**” y “**Rehabilitación y nuevo firme de diversas calles del municipio de Tinajo FASE II**”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Con fecha 27 de septiembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4844 se abona al Ayuntamiento de Tinajo, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de **cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €)**. Consta el justificador de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- El 16 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-16789, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Tinajo solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de la actuación, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º.- Con fecha 03 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6341, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º.- El 27 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-3232, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “**Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo**” en el que manifiesta:

En relación con la subvención concedida para el desarrollo del PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2021-TINAJO en el que se incluyen los proyectos de REHABILITACIÓN Y NUEVO FIRME DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TINAJO FASE I y REHABILITACIÓN Y NUEVO FIRME DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TINAJO FASE II, con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y plazo de justificación hasta el 31 de mayo de 2023, debido al retraso en la ejecución de dichas obras, dando lugar a que los plazos previsto inicialmente para la finalización de los proyectos subvencionados resulten insuficientes, se solicita prórroga de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se adjunta de ambos proyectos:



-Acta de comprobación del replanteo.

-Fotografía de cartel identificativo de la obra.

7º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37. Punto 11. de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo”, **hasta el 31/12/2023 y 31/01/2024** respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 84, con fecha 12 de julio de 2023.

8º.- El 08 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-19493 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo”, exponiendo lo siguiente:

En relación con la subvención concedida para el desarrollo del PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2021-TINAJO en el que se incluyen los proyectos de REHABILITACIÓN Y NUEVO FIRME DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TINAJO FASE I y REHABILITACIÓN Y NUEVO FIRME DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TINAJO FASE II, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2024 y debido al retraso en la ejecución de dichas obras, dando lugar a que los plazos previstos para la finalización de los proyectos subvencionados resulten insuficientes, se solicita ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024 y plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2024.

9º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

10º.- Consta en el expediente Informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán



delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Según lo previsto en la “base 37^a. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.*

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite la siguiente:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6141 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024 y de justificación hasta el 30 de junio de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo” por importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Tinajo el Acuerdo adoptado.

Expediente 3643/2021. Propuesta Aprobar la modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza (Subvenciones Directas o Nominativas)



Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €).

2º.- Con fecha 16 de septiembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-4849, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del ****“Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €), en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Proyecto básico y de ejecución de los vestuarios para el campo fútbol Playa Blanca”, “Proyecto de instalaciones baja tensión para campo fútbol y vestuarios Playa Blanca” y “Proyecto de Cancha bolas y club social en Uga”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Con fecha 27 de septiembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4845 se abona al Ayuntamiento de Yaiza, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- El 20 de julio de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-13798, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Yaiza solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º.- Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6398, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º.- El 27 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-3190, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” en el que manifiesta:

..., la tramitación de dichas obras está llevando aparejado retrasos, y es por lo que los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, por ello, se detalla a continuación la marcha de dichos proyectos:

1.-“Proyecto básico y de ejecución de los vestuarios para el campo fútbol Playa Blanca” y 2.-“Proyecto de instalaciones baja tensión para campo fútbol y vestuarios Playa Blanca”.



Con fecha 12/09/2022 se ha emitido informe técnico que se adjunta a la presente solicitud, en la que se informa que por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Cabildo de Lanzarote, D. Antonio Cárdenas Carrillo, con registro de entrada 2022-E-RC-7063, y, en relación a la solicitud de esta Corporación de información sobre las posibles alteraciones de cotas que hubiese podido sufrir la ejecución del Campo de Fútbol de Playa Blanca se ha dicho textualmente: "En respuesta, tengo a bien informar, que efectivamente, motivado por condicionantes de la topografía del terreno, fue necesario modificar la cota general definitiva del campo de fútbol respecto de la prevista en el topográfico. Se acompaña plano reflejando el topográfico actual cotas borde del campo y borde exterior." Por ello, por parte del técnico del Ayuntamiento de Yaiza se propone la prórroga del plazo de ejecución en otros 11 meses para poder contratar y realizar la modificación necesaria del proyecto previsto, y poder realizar su ejecución en los plazos marcados

3.-"Proyecto de Cancha bolas y club social en Uga":

Se ha llevado a cabo la licitación de dicha obra, y se encuentra pendiente de inicio de los trabajos a ejecutar. Con respecto al inicio de las obras se han encontrado afecciones de instalaciones de saneamiento existentes en la parcela que han de ser resueltas antes de su inicio.

SOLICITA: Que le sea concedida una prórroga de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, para poder llevar a cabo la ejecución de dichos proyectos.

7º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37º. Punto 11. de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acuerda la modificación de los plazos de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza", hasta el 31/12/2023 y 31/01/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 84, con fecha 12 de julio de 2023.

8º.- El 10 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-19576 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza solicita la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza" sustituyendo el proyecto "Proyecto de Cancha bolas y club social en Uga" por el proyecto siguiente: **"Proyecto de Implementación de parque infantil en Las Breñas"**. Además solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza", exponiendo lo siguiente:

...Pero, la tramitación de dichas obras está llevando también aparejado retrasos y resolución de contrato, y es por lo que los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, por ello, se detalla a continuación la marcha de dichos proyectos:

1.-"Proyecto básico y de ejecución de los vestuarios para el campo fútbol Playa Blanca" y 2.-"Proyecto de instalaciones baja tensión para campo fútbol y vestuarios Playa Blanca":



Con fecha 12/09/2022 se ha emitido informe técnico que se adjunta a la presente solicitud, en la que se informa que por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Cabildo de Lanzarote, D. Antonio Cárdenas Carrillo, con registro de entrada 2022-E-RC-7063, y, en relación a la solicitud de esta Corporación de información sobre las posibles alteraciones de cotas que hubiese podido sufrir la ejecución del Campo de Fútbol de Playa Blanca se ha dicho textualmente: "En respuesta, tengo a bien informar, que efectivamente, motivado por condicionantes de la topografía del terreno, fue necesario modificar la cota general definitiva del campo de fútbol respecto de la prevista en el topográfico. Se acompaña plano reflejando el topográfico actual cotas borde del campo y borde exterior." Por ello, por parte del técnico del Ayuntamiento de Yaiza se propone la prórroga del plazo de ejecución para poder realizar la modificación necesaria del proyecto previsto, y poder realizar su ejecución en los plazos marcados.

3.-"Proyecto de Cancha bolas y club social en Uga":

Como se informó al Cabildo, tras la tramitación del expediente de contratación de dicha obra se firma contrato con fecha 10/10/2022 con la empresa Compañía General de Construcción Abaldo, S.A. con NIF núm. A-45589595. Y, finalmente, tras diferentes incidencias en el expediente para el inicio de la obra referenciada se emite Decreto de Resolución de Contrato con fecha 17/07/2023.

Por ello, se ve la necesidad de cambiar dicho proyecto, ante la imposibilidad de ejecutarlo, y solicitar la inclusión del proyecto "Proyecto Implantación de parque infantil en Las Breñas".

Con dicho proyecto el Ayuntamiento de Yaiza quiere llevar a cabo una revisión y adecuación del parque infantil de las Breñas, en la plaza San Luis Gonzaga para adecuarlos a normativa actual, así como, la implantación de nuevos juegos. Esta actuación se realiza debido al estado del pavimento y juegos existentes, así como el riesgo de caídas y la mejora en la seguridad y accesibilidad al mismo. Se establece un plazo de ejecución de 4 meses. El presupuesto total del proyecto supone la cantidad de **371.297,29 #**.

Dicha solicitud de modificación de proyecto no supone la modificación de los importes de subvención concedidos, un total de **1.041.308,00 #**

Por todo ello, se **SOLICITA**:

1.- Que sea incluida la obra "Proyecto Implantación de parque infantil en Las Breñas" en sustitución del "Proyecto de Cancha bolas y club social en Uga", dentro de la línea de subvención "Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza".

2. Que le sea concedida una prórroga de ejecución hasta el **30/09/2024** y de justificación hasta el **31/10/2024**, para poder llevar a cabo la ejecución de dichos proyectos: "Proyecto básico y de ejecución de los vestuarios para el campo fútbol Playa Blanca", "Proyecto de instalaciones baja tensión para campo fútbol y vestuarios Playa Blanca" y "Proyecto Implantación de parque infantil en Las Breñas".



9º.- Teniendo en cuenta que la subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote de **1.041.308,00€** es el importe máximo a financiar de la totalidad de las actuaciones propuestas, la solicitud de la modificación del Ayuntamiento de Yaiza no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

10º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas*.

Según lo previsto en la “base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre*.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.



Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, se emite la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6138 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” quedando conformado dicho Plan por las actuaciones siguientes:

- 1.-“Proyecto básico y de ejecución de los vestuarios para el campo fútbol Playa Blanca”
- 2.- “Proyecto de instalaciones baja tensión para campo fútbol y vestuarios Playa Blanca”
- 3.- “Proyecto de implantación de Parque Infantil en Las Breñas”

Segundo.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €).

Tercero.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Quinto.- Notificar al Ayuntamiento de Yaiza el Acuerdo adoptado.

Expediente 3640/2021. Propuesta Aprobación modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguise (Subvenciones Directas o Nominativas)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del “Plan de



Cooperación Municipal 2021-Teguise" por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€).

2º.-Con fecha 29 de diciembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-7081, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del ****"Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguise" por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€) en el que se incluye el proyecto siguiente: "Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche", estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Con fecha 05 de enero de 2022 y número de expediente contable 2/2021-4842 se abona al Ayuntamiento de Teguise, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€). Consta el justificador de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- El 8 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-16419, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Teguise solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de la actuación, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º.- Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6396, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º.- El 22 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-4801, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguise escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguise" en el que manifiesta:

En relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise con fecha 29 de diciembre de 2021 y Decreto Nº 2021-7081, por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00#) para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021" en el que se incluye el proyecto "Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche", se ha visto la necesidad de contar con unos plazos de ejecución y justificación más amplios, motivado por la subsanación de proyectos y revisión en materia de precios del "Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche", por ello se SOLICITA

Que le sea concedida una prórroga en la ejecución del "Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche" incluido en el "Plan de Cooperación Municipal 2021", hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024.



7º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37. Punto 11. de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguise”, hasta el 31/12/2023 y 31/01/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 84, con fecha 12 de julio de 2023.

8º.- El 10 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-19587 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teguise solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguise”, exponiendo lo siguiente:

En relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise con fecha 29 de diciembre de 2021 y Decreto Nº 2021-7081, por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00#) para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021” en el que se incluye el proyecto “Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche”, se ha visto la necesidad de contar con unos plazos de ejecución y justificación más amplios, motivado por la modificación y actualización de proyecto, estando ya adjudicada la obra del “Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche”, por ello se SOLICITA Que le sea concedida una prórroga en la ejecución del “Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche” incluido en el “Plan de Cooperación Municipal 2021”, hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024.

9º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

10º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los



Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Según lo previsto en la “base 37^a. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.*

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite la siguiente:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6149 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguise” por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Teguise el Acuerdo adoptado

Expediente 7377/2020. Propuesta aprobación modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024



del proyecto “Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife”, (Subvenciones Directas o Nominativas)

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Proyecto de dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife” por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41€).

2º.- Que con fecha 27 de octubre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-5484, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concedió subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Proyecto de dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife” por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41€), estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022

3º.- Con fecha 05 de noviembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-3716 se abona al Ayuntamiento de Arrecife con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41€). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 28 de junio de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-4336, se concede prórroga en la ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 y de justificación hasta el 30 de abril de 2023.

5º.- El 01 de febrero de 2023 con número de registro de entrada 2023-E-RC-1705, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024**, del proyecto **“Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife”** exponiendo como argumento el retraso producido en el inicio de las obras, por lo que los plazos establecidos para la ejecución del proyecto subvencionado resultan insuficientes.

6º.- Con fecha 15 de febrero de 2023 se firman las actas de comprobación de replanteo de inicio del proyecto “Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife”, correspondientes a los LOTE 1 Parques infantiles en los barrios Altavista, Titerroy, La Vega y Los Pitufos, LOTE 2 Parques infantiles en los barrios Arrecife y Maneje y LOTE 3 Parques infantiles en los barrios Argana Alta, Valterra, San Francisco Javier y Argana Baja, siendo el adjudicatario de los tres lotes la empresa Mantenimientos Marmape S.L., con plazo de ejecución de 173 días.



7º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del del proyecto “**Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife**” hasta el 31/12/2023 y 31/01/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 54, con fecha 03/05/2023.

8º.- El 03 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-19186 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto “**Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife**”, exponiendo lo siguiente:

Tenga a bien conceder a este Ayuntamiento una prórroga de la ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024 debido al retraso producido, por la renuncia a la ejecución de la obra de la empresa adjudicataria, lo que conlleva volver a realizar el trámite para la concesión de la obra.

9º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

10º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas*.

Según lo previsto en la “base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente,



se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite la siguiente:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6143 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del proyecto “Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife”, por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

Expediente 3637/2021. Propuesta aprobación modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” (Subvenciones Directas o Nominativas)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:



ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €).

2º.- Con fecha 27 de octubre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-5483, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €) en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Mejoras de la Calle Tenderete”, “Reforma del campo de fútbol de Altavista “Agapito Reyes Viera”, “Proyecto de instalaciones varias y adecuación para cancha de entrenamiento de futbol 7, Campo de Fútbol Salinas” y “Redes de pluviales en el T.M. Arrecife según Plan Director de Saneamiento Integral de Arrecife y San Bartolomé. Isla de Lanzarote. Fase 4”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Con fecha 05 de noviembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4836 se abona al Ayuntamiento de Arrecife, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- El 9 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-16532, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Arrecife solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º.- Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6393, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º.- El 14 de marzo de 2023 y números de registro de entrada 2023-E-RC-4298-4299, se recibe de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” en el que manifiesta:

..., La situación de la obra “Mejoras de la Calle Tenderete en el tramo comprendido entre la Calle Víctor Hugo y la Avenida de Los Geranios. Adecuación de las aceras, plantación y dotación de la infraestructura urbana”, de acuerdo a la última certificación de obras recibida perteneciente al mes de febrero de 2023 que corresponde con la 3ª certificación de obra presentada, firmada por el director de obras, D. Ángel Turiel Trujillo, y por el representante de la empresa adjudicataria de las obras (Lanzagrava, S.L.), D. Alejandro Díaz Jordán, se



acredita un coste de obra ejecutada que asciende a la cantidad de 453.505,81#, quedando pendiente por ejecutar la cantidad de 826.773,87# del importe total de adjudicación de las obras, correspondiente con 1.280.279,68#, quedando patente de esta manera un porcentaje aproximado de ejecución de las obras del 35,42%.

La situación de la obra "Reforma del campo de futbol de Altavista "Agapito Reyes Viera", de acuerdo a la última certificación de obras recibida perteneciente al mes de febrero de 2023 que corresponde con la 2ª certificación de obra presentada, firmada por el director de obras, D. Ángel Turiel Trujillo, y por la UTE HORINSA, S.L. y TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TIAGUA. S.L, se acredita un coste de obra ejecutada que asciende a la cantidad de 131.242,66 #, quedando pendiente por ejecutar la cantidad de 1.054.345,70 # del importe total de adjudicación de las obras, correspondiente con 1.164.217,36 # (con IGIC), quedando patente de esta manera un porcentaje aproximado de ejecución de las obras del 11,27%.

La situación de la obra "Proyecto de instalaciones varias y adecuación para cancha de entrenamiento de fútbol 7, situada en la Calle Caldera de Taburiente, Calle Roque Bentayga y Calle Tamaragua, Campo de Futbol del Salinas", de acuerdo a la última certificación de obras recibida perteneciente al mes de febrero de 2023 que corresponde con la 2ª certificación de obra presentada, firmada por el director de obras, D. Ángel Turiel Trujillo, y por el representante de la empresa adjudicataria de las obras (Hormigones Insulares, S.L.), D. Francisco Javier Armas López, se acredita un coste de obra ejecutada que asciende a la cantidad de 62.685,74#, quedando pendiente por ejecutar la cantidad de 265.812,92# del importe total de adjudicación de las obras, correspondiente con 328.498,66#, quedando patente de esta manera un porcentaje aproximado de ejecución de las obras del 19,08%.

Con respecto a la situación de la actuación de "Redes de pluviales en el T.M. Arrecife según Plan Director de Saneamiento Integral de Arrecife y San Bartolomé. Isla de Lanzarote. Fase 4", los proyectos ya se encuentran redactados.

En relación al Decreto nº 2021-5483 de fecha de 27 de octubre de 2021 mediante el cual se concede subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife", debido al retraso producido en la ejecución de las actuaciones incluidas en dicho Plan, por lo que los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, por la presente SOLICITO:

Tenga a bien conceder a este Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, a fin de poder dar el correcto cumplimiento a las condiciones de dicha subvención.

7º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. de las de Ejecución del Presupuesto vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife", hasta el 31/12/2023 y 31/01/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas nº 84, con fecha 12/07/2023.



8º.- El 02 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-19148 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife”, exponiendo como argumento: *Tenga a bien conceder a este Ayuntamiento una prórroga de la ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024 debido al retraso producido, en la obra de la calle Tenderete, por la ejecución del nuevo tramo del emisario que se encuentra realizando el Ministerio de Transición Ecológica, en esta calle y por el cual hemos tenido que paralizar la obra.*

9º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

10º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas*.

Según lo previsto en la “base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre*.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite la siguiente:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6140 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

Expediente 3638/2021. Propuesta de aprobación modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría (Subvenciones Directas o Nominativas)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €).



2º.- Que con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-6885, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €)** en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Repavimentado de las calles Clavel, Sol, Fajardo, La Tegala, El Puente y La Longuera en el pueblo de Haría”, “Techado patio Colegio de Arrieta” y “Acondicionamiento de instalación eléctrica en baja tensión para el CEIP San Juan de Haría”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Con fecha 27 de diciembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4837 se abona al Ayuntamiento de Haría, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- El 09 de mayo de 2022, con número de registro de entrada en este Cabildo 2022-E-RC-7749, el Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Haría solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” sustituyendo el proyecto “Techado patio Colegio de Arrieta” (42.767,60€) por el proyecto “Redacción y ejecución del proyecto repavimentación cancha Colegio de Arrieta” (42.767,60€).

5º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2022, aprueba por unanimidad la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría”, quedando conformado dicho Plan por las actuaciones siguientes:

1.- Repavimentado de las calles Clavel, Sol, Fajardo, La Tegala, El Puente y La Longuera en el pueblo de Haría.

2.- Redacción y ejecución del proyecto repavimentación cancha Colegio de Arrieta.

3.- Acondicionamiento de instalación eléctrica en baja tensión para el CEIP San Juan de Haría.

6º.- Dicha modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” se publica definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 82, con fecha 8 de julio de 2022.

7º.- Que con fecha con fecha 1 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-16060, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Haría solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento las dificultades técnicas ajenas a la Institución que han impedido el inicio de la ejecución de las actuaciones.

8º.- Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6395, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.



9º.- Con fecha 20 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-2928, se recibe de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haría escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría" en el que manifiesta:

Que en relación al Decreto nº 2021-6885 de fecha de 21 de diciembre de 2021 mediante el cual se concede subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Haría, por importe de 423.664,00#, para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría", y debido a dificultades técnicas ajenas a esta institución que han impedido el inicio de la ejecución de parte de las obras recogidas en el proyecto, es por lo que,

*SOLICITA:** Se conceda una ampliación del plazo de ejecución hasta 31-12-2023 y de justificación hasta el 31-01-2024, puesto que los plazos previstos resultan insuficientes para el desarrollo del mismo.**

10º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acuerda la modificación de los plazos de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría", hasta el 31/12/2023 y 31/01/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 84, con fecha 12 de julio de 2023.

11º.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-19782, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haría escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría" en el que manifiesta:

...Pero, la tramitación de dichas obras está llevando también aparejado retrasos, y es por lo que los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, por ello, se detalla a continuación la marcha de dichos proyectos:

1.- Repavimentado de las calles Clavel, Sol, Fajardo, La Tegala, El Puente y La Longuera en el pueblo de Haría. Con fecha de 13/12/2023 se ha emitido informe del Técnico del Área de Vías y Obras que se adjunta a la presente solicitud, mediante el que se informa que la obras se encuentra en la actualidad totalmente ejecutada pendiente de acta de recepción de obras conjunta con el Cabildo de Lanzarote

2.- Redacción y ejecución del proyecto repavimentación cancha Colegio de Arrieta.

Con fecha de 13/12/2023 se ha emitido informe del Técnico del Área de Vías y Obras que se adjunta a la presente solicitud, mediante el que se informa que la obras se encuentra en la actualidad totalmente ejecutada pendiente de acta de recepción de obras conjunta con el Cabildo de Lanzarote.

3.- Acondicionamiento de instalación eléctrica en baja tensión para el CEIP San Juan de Haría. Con fecha de 13/12/2023 se ha emitido informe del Área de Contratación que se



adjunta a la presente solicitud, en el que se informa que la situación actual del expediente de contratación es la de que está en proceso de resolución.

SOLICITA: Se conceda una ampliación del plazo de ejecución hasta 30-09-2024 y de justificación hasta el 31-10-2024, puesto que los plazos previstos resultan insuficientes para el desarrollo del mismo.

12º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

13º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas*.

Según lo previsto en la "base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas" de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre*.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite la siguiente:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6236 de 15 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Haría el Acuerdo adoptado.

Expediente 3639/2021. Propuesta aprobación modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé (Subvenciones Directas o Nominativas)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €).

2º.- Con fecha 10 de diciembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-6571, el Cabildo Insular de Lanzarote resuelve conceder y abonar, con carácter anticipado, subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé, para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €), en el que se incluyen los proyectos siguientes:



“Adaptación y reforma del Centro Cívico “El Islote” y exteriores 2020”, “Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé”, “Adecuación de las calles Párroco San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé” y “Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4841 se abona al Ayuntamiento de San Bartolomé, **con carácter anticipado**, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- El 24 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-911, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé” desistiendo de la ejecución del proyecto “Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé” con cargo a la subvención concedida.

5º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, aprueba la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé”, quedando conformado dicho Plan por las actuaciones siguientes:

- 1.- “Adaptación y reforma del Centro Cívico “El Islote” y exteriores 2020”
- 2.- “Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé”
- 3.- “Adecuación de las calles Párroco San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé”

6º.- Dicha modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” se publica definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 62, con fecha 25 de mayo de 2022.

7º.- Que con fecha 26 de julio de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-14119, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de San Bartolomé solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

8º.- Con fecha 03 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6342, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.



9º.- Con fecha 02 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-1833, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” en el que manifiesta:

...Séptimo.- La situación en la que se encuentran las obras financiadas con cargo al *PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2021-SAN BARTOLOMÉ* a día de la fecha, es la siguiente:

EXPTE. 2020007870. ADECUACIÓN DE LAS CALLES PÁRROCO SAN MARTÍN Y PLAZA LEÓN Y CASTILLO DE SAN BARTOLOMÉ.

Prácticamente a punto de concluir.

Pendiente emitir y aprobar la última certificación ordinaria para convocar la recepción de obra. Pendiente emitir y aprobar la certificación final.

EXPTE. 2021008860. ADAPTACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO CÍVICO "EL ISLOTE" Y EXTERIORES 2020:

Prácticamente a punto de concluir.

Pendiente emitir y aprobar la última certificación ordinaria para convocar la recepción de obra.

Pendiente emitir y aprobar la certificación final.

EXPTE. 2022008156. REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL VELATORIO DE SAN BARTOLOMÉ.

El Proyecto ha sido aprobado pero no se ha replanteado. No se ha sacado aún a licitación por ese motivo.

Octavo.- Que la solicitud de esta prórroga viene motivada por el retraso producido tanto en la fase de redacción y aprobación de los proyectos, encontrándose en este momento el Proyecto denominado “REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL VELATORIO” aún pendiente de replanteo, como en la fase de licitación y posterior adjudicación de los otros dos contratos de obras, dando como resultado que los plazos de ejecución de los proyectos incluidos en este Plan irán más allá del plazo de ejecución establecido en el Decreto de concesión de prórroga, esto es, más allá del 30-04-2023.

*Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO: Que por el Cabildo Insular de Lanzarote se conceda al Ayuntamiento de San Bartolomé una prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones con cargo al *PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2021-SAN BARTOLOMÉ*, y que resulten los nuevos plazos los siguientes:*

1. El plazo para la EJECUCIÓN de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. El plazo para la JUSTIFICACIÓN de las actividades hasta el 31 de enero de 2024.



10º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37. Punto 11. de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé", hasta el 31/12/2023 y 31/01/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 84, con fecha 12 de julio de 2023.

11º.- El 03 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-19188 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé", exponiendo lo siguiente:

...Séptimo.- La situación en la que se encuentran las obras financiadas con cargo al PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2021-SAN BARTOLOMÉ a día de la fecha, es la siguiente:

1. EXPTE. 2020007870. ADECUACIÓN DE LAS CALLES PÁRROCO SAN MARTÍN Y PLAZA LEÓN Y CASTILLO DE SAN BARTOLOMÉ. Obra concluida. Pendiente de aprobar la Certificación Final.
2. EXPTE. 2021008860. ADAPTACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO CÍVICO "EL ISLOTE" Y EXTERIORES 2020: Obra concluida. Abonada la Certificación Final.
3. EXPTE. 2022008156. REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL VELATORIO DE SAN

BARTOLOMÉ. El Acta de comprobación del replanteo y en consecuencia, el inicio de la obra, fue firmada el 24-10-2023.

Octavo.- Que la solicitud de esta tercera prórroga viene motivada por el retraso producido tanto en la fase de redacción y aprobación del Proyecto denominado "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL VELATORIO", como en la fase de licitación y posterior adjudicación del correspondiente contrato de obras a la mercantil RUSTILANZA, S. L.

Actualmente, el estado de la obra es que ha comenzado hace una (1) semana. Su plazo de ejecución está establecido en SEIS (6) MESES y por tanto, más allá del plazo de ejecución establecido en el segundo acuerdo de concesión de prórroga, esto es, más allá del 31-12-2023.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO: Que por el Cabildo Insular de Lanzarote se conceda al Ayuntamiento de San Bartolomé una prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones con cargo al PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2021-SAN BARTOLOMÉ, y que resulten los nuevos plazos los siguientes:

1. El plazo para la EJECUCIÓN de las actividades hasta el 30 de septiembre de 2024.



2. El plazo para la JUSTIFICACIÓN de las actividades hasta el 31 de octubre de 2024.

12º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

13º.- Consta en el expediente Informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas*.

Según lo previsto en la "base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas" de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre*.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.



Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, se emite la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6139 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de San Bartolomé el Acuerdo adoptado.

ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, tratar los siguientes puntos que se incorporan al acta de este organo como 18,19 y 20.

Expediente 19629/2023. Propuesta de aprobación la rectificación de los errores materiales detectados en la publicación inicial en el del BOP de Las Palmas, n.º 47 de fecha 19 de abril de 2023 y en la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 62 de 22 de mayo de 2023

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO



1º.- Que con fecha 19 de abril de 2023, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 47 para exposición pública la nominación de diversas subvenciones y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones y la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 62, lunes 22 de mayo de 2023.

2º.- Que en dichas publicaciones se detecta errores materiales en cuanto al CIF de alguna nominación:

DONDE DICE:

P	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: "La Cancha". Finalidad: Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	7
3		6
5		.
0		0
5		0
9		0
0		,
0		0
H		0
		€

P	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: "Parque Calistenia La Santa". Finalidad: Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	4
3		2
5		.
0		7
5		9
9		7
0		,
0		2
H		4
		€

DEBE DECIR:

P	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: "La Cancha". Finalidad: Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	7
3		6
5		.
0		0
2		0
9		0
0		,
0		0
H		0
		€



P	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: "Parque Calistenia La Santa". Finalidad: 4
3	Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en 2
5	el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el .
0	intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la 7
2	convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 9
9	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde 7
0	la finalización del período de ejecución ,
0	2
H	4
	€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

Artículo 109.2 "Revocación de actos y rectificación de errores", de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

Base 37.11 "Subvenciones otorgadas" de las bases de ejecución del presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2023, "se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directas nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre".

Segundo. Procedimiento y Normativa aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 75, de 22 de junio de 2022*).

Bases de ejecución de presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo de Lanzarote, ejercicio 2023.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Bienestar Social e Inclusión:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6380 de 17 de noviembre de 2023.



Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad, previa declaración de urgencia del asunto, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación de los errores materiales detectados en la publicación inicial en el del BOP de Las Palmas, n.º 47 de fecha 19 de abril de 2023 y en la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 62 de 22 de mayo de 2023 en los siguientes términos:

DONDE DICE:

P	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: "La Cancha". Finalidad: Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución.	7
3		6
5		.
0		0
5		0
9		0
0		.
H		0
		€

P	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: "Parque Calistenia La Santa". Finalidad: Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	4
3		2
5		.
0		7
5		9
9		7
0		.
H		2
		4
		€

DEBE DECIR:

P	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: "La Cancha". Finalidad: Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	7
3		6
5		.
0		0
2		0
9		0
0		.
H		0



0
0
€

P	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: "Parque Calistenia La Santa". Finalidad: 4
3	Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en 2
5	el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el .
0	intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la 7
2	convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 9
9	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde 7
0	la finalización del período de ejecución .
0	2
H	4
	€

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Notificar al tercero el Acuerdo adoptado

Expediente 5429/2023. Propuesta de aprobación de la rectificación de los errores materiales detectados en la publicación inicial en el BOP de Las Palmas, n.º 47 de fecha 19 de abril de 2023 y en la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 62 de 22 de mayo de 2023

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 19 de abril de 2023, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 47 para exposición pública la nominación de diversas subvenciones y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones y la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 62, lunes 22 de mayo de 2023.

2º.- Que con fecha 2 de junio de 2023, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 67 para exposición pública la nominación de diversas subvenciones y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones y la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 84, miércoles 12 de julio de 2023.

2º.- Que en dichas publicaciones se detectan errores materiales en cuanto a la razón social de algunas nominaciones:

DONDE DICE:



G	Fundación Tutelar Canaria Adepsi Proyecto: "Servicio de información y asesoramiento especializado sobre medidas de apoyo al ejercicio y a la capacidad jurídica: Creando redes sumamos 2023" Finalidad: Proteger y asistir, de manera integral, a personas con discapacidad intelectual y mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y guarda de hecho con el fin de mejorar la calidad de vida de aquéllas. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	2
-		0
3		0
5		0
7		0
0		0
4		0
2		0

G	Asociación Lanzarotea de familias y personas autistas Proyecto: Te Acompañamos Finalidad: Suplir la falta de acompañamiento, orientación y ayuda psicológica que sufren los padres después del diagnóstico de TEA de sus hijos. Período de ejecución: Desde el 01/09/2023 hasta el 30/09/2024. Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	3
-		4
4		4
6		6
6		4
1		4
4		6
5		4
2		0

G	Asociación Lanzarotea de familias y personas autistas Proyecto: Vente a desconectar Finalidad: Dar respiro familiar y convivencia a las familias con hijos/as TEA. Período de ejecución: Desde el 01/09/2023 hasta el 30/09/2024. Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	3
-		3
4		3
4		5
6		0
6		8
1		0
4		0
5		0
2		0

DEBE DECIR:

G	Fundación Canaria de Apoyos Adepsi Proyecto: "Servicio de información y asesoramiento especializado sobre medidas de apoyo al ejercicio y a la capacidad jurídica: Creando redes sumamos 2023" Finalidad: Proteger y asistir, de manera integral, a personas con discapacidad intelectual y mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y guarda de hecho con el fin de mejorar la calidad de vida de aquéllas. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	2
-		0
3		0
5		0
7		0
0		0
0		0



4			0
7			0
0			€

G	Asociación de familias Lanzarotea Proyecto: Te Acompañamos Finalidad: Suplir la falta de acompañamiento, orientación y ayuda psicológica que sufren los padres después del diagnóstico de TEA de sus hijos. Período de ejecución: Desde el 01/09/2023 hasta el 30/09/2024. Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	3
-		4
4		.
4		8
6		6
1		4
4		.
5		6
2		4
		€

G	Asociación de familias Lanzarotea Proyecto: Vente a desconectar Finalidad: Dar respiro familiar y convivencia a las familias con hijos/as TEA. Período de ejecución: Desde el 01/09/2023 hasta el 30/09/2024. Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	3
-4		3.
4		5
6		0
6		8,
1		0
4		0
5		0
2		€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

Artículo 109.2 “Revocación de actos y rectificación de errores”, de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos”.

Base 37.11 “Subvenciones otorgadas” de las bases de ejecución del presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2023, “se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directas nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre”.

Segundo. Procedimiento y Normativa aplicable.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 75, de 22 de junio de 2022*).

Bases de ejecución de presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo de Lanzarote, ejercicio 2023.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Bienestar Social e Inclusión:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6333 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación de los errores materiales detectados en la publicación inicial en el del BOP de Las Palmas, n.º 47 de fecha 19 de abril de 2023 y en la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 62 de 22 de mayo de 2023 en los siguientes términos:

DONDE DICE:

G	Fundación Tutelar Canaria Adepsi Proyecto: "Servicio de información y asesoramiento especializado sobre medidas de apoyo al ejercicio y a la capacidad jurídica: Creando redes sumamos 2023" Finalidad: Proteger y asistir, de manera integral, a personas con discapacidad intelectual y mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y guarda de hecho con el fin de mejorar la calidad de vida de aquéllas. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	2
-		0
3		.
5		0
7		0
5		0
0		0
4		0
7		0
0		€

G	Asociación Lanzarotea de familias y personas autistas Proyecto: Te Acompañamos Finalidad: Suplir la falta de acompañamiento, orientación y ayuda psicológica que sufren los padres después del diagnóstico de TEA de sus hijos. Período de ejecución: Desde el 01/09/2023 hasta el 30/09/2024. Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	3
-		4
4		.
4		8
6		6
6		4



1							
4							
5							
2							

G	Asociación Lanzarotea de familias y personas autistas Proyecto: Vente a desconectar Finalidad: Dar respiro familiar y convivencia a las familias con hijos/as TEA. Período de ejecución: Desde el 01/09/2023 hasta el 30/09/2024. Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	3					
1							
4							
5							
2							

DEBE DECIR:

G	Fundación Canaria de Apoyos Adepsi Proyecto: "Servicio de información y asesoramiento especializado sobre medidas de apoyo al ejercicio y a la capacidad jurídica: Creando redes sumamos 2023" Finalidad: Proteger y asistir, de manera integral, a personas con discapacidad intelectual y mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y guarda de hecho con el fin de mejorar la calidad de vida de aquéllas. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	2					
1							
4							
5							
2							

G	Asociación de familias Lanzarotea Proyecto: Te Acompañamos Finalidad: Suprir la falta de acompañamiento, orientación y ayuda psicológica que sufren los padres después del diagnóstico de TEA de sus hijos. Período de ejecución: Desde el 01/09/2023 hasta el 30/09/2024. Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	3					
1							
4							
5							
2							

G	Asociación de familias Lanzarotea Proyecto: Vente a desconectar Finalidad: Dar respiro familiar y convivencia a las familias con hijos/as TEA. Período de ejecución:	3					
4							
6							



6	ejecución: Desde el 01/09/2023 hasta el 30/09/2024. Forma de abono: 8, 1 Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del 4 período de ejecución	0	0	€
5				
2				

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Notificar a la Asociación el Acuerdo adoptado.

Expediente 17844/2022. Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la 'ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa'.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

1º.- El diecisésis de septiembre de dos mil catorce el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Vertederos de Residuos S. A. formalizaron el contrato de la 'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Exptes. nº 82/13 y 973/2017)'.

2º.- Con fecha de 30 de septiembre de 2014 se procedió a la formalización de la correspondiente acta de inicio, de modo que desde el 1 de octubre de 2014 la Entidad Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A. (*constituida por la empresa referida en el antecedente anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 33 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*) realiza la explotación de la gestión del servicio de tratamiento de residuos en el citado Complejo Ambiental.

3º.- La vigente 'ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa' se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 181, del viernes 9 de enero de 2015.

4º.- El *pliego de cláusulas administrativas particulares* de la citada contratación, en su cláusula 3 (*retribución del concesionario*), establece los términos de la revisión de precios del referido contrato.

5º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, adoptó el correspondiente acuerdo de autorizar la revisión de precios del citado contrato de 'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas' conforme a las nuevas tarifas contempladas en el mismo.



6º.- El Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el miércoles 3 de agosto de 2022, adoptó el acuerdo de modificación del citado contrato de 'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas' al objeto de ajustar la prestación a especificaciones medioambientales, dar solución a deficiencias y carencias de las instalaciones actuales y mejorar los procesos y condiciones de tratamiento de determinados residuos (*Expte. nº 11887/2022*). El presupuesto de dicha modificación ascendió a un importe total de 13.046.406,11 #.

En el mismo, se contemplaron los costes sujetos a la propia ejecución de nuevas obras e instalaciones; los relacionados con la necesidad de efectuar determinados suministros y servicios; y los nuevos costes en la explotación de la concesión.

7º.- El acuerdo de modificación del citado contrato referido en el antecedente anterior se fundamentó en la propuesta del Área de Residuos (*de fecha 27 de junio de 2022*), emitida de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento del mencionado contrato (*en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de junio de 2022*), cuyo Secretario (*Secretario General de este Cabildo Insular*) extendió acta con fecha de 22 de junio de 2022.

8º.- Conforme consta en la acta referida en el punto anterior, entre los acuerdos adoptados en el asunto nº 4 del orden del día de la mencionada Comisión, figura el de 'informar favorablemente las nuevas tarifas de las tasas que deben sufragar los nuevos costes en la explotación del servicio'. Las mismas se indican a continuación:

Descripción:	***Tarifa (*# /Tn.):
1. Nueva tarifa aplicable a la fracción resto (RSU) (96.441,00 Tn./año):	8,35 € /Tn.
2. Nueva tarifa sujeta al tratamiento de residuos en el área de trituración (opera sobre todos los residuos objeto de tratamiento en dicha Área (32.143,00 Tn. /año)):	5,08 € /Tn.

9º.- Atendiendo a lo señalado en el antecedente anterior la citada propuesta del Área de Residuos (*de fecha 27 de junio de 2022*) incluyó en su punto IV lo referido a continuación: 'aprobar las nuevas tarifas de las tasas que deben sufragar los referidos nuevos costes en la explotación del servicio. Las mismas se indican a continuación:

Descripción:	***Tarifa (*# /Tn.):
1. Nueva tarifa aplicable a la fracción resto (RSU) (96.441,00 Tn./año):	8,35 € /Tn.
2. Nueva tarifa sujeta al tratamiento de residuos en el área de trituración (opera	5,08 €



sobre todos los residuos objeto de tratamiento en dicha Área (32.143,00 Tn. /Tn. /año)):

Notas:

- La tarifa de 8,35 #/Tn. se aplicará a los residuos con el código 20 03 01 (mezclas de residuos municipales) que se traten en la planta de clasificación del CAZ.

- La tarifa de 5,08 #/Tn. se aplicará a los residuos con códigos 20 02 01 (residuos biodegradables), 20 01 38 (madera distinta de la especificada en el código 20 01 37), 20 03 07 (residuos voluminosos) y 20 03 99 (residuos municipales no especificados en otra categoría) que se trituren en dicha Área.'

10º.- Conforme a lo señalado en el antecedente 6º la modificación del citado contrato respondió a determinadas necesidades de actuación en el Complejo Ambiental de Zonzamas a los efectos de poder cumplir con distintas determinaciones de su Autorización Ambiental Integrada, dar solución a deficiencias y carencias de las instalaciones actuales y, en definitiva, mejorar los procesos y condiciones de tratamiento de determinados residuos. Así, dichas actuaciones implican la ejecución de diferentes obras (*actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad. - Las relacionadas con la sustitución de la metodología actual de gestión del rechazo de la citada línea por el sistema de balas prensadas y enhebradas. - Las sujetas a la mejora y acondicionamiento de la urbanización del CAZ. - La construcción de una balsa de aguas pluviales y la mejora del sistema de almacenamiento de lixiviados mediante la sustitución de la balsa existente. - Las obras necesarias para la adecuación del área de recepción y almacenamiento de RAEES y residuos metálicos del CAZ. - Las ligadas al acondicionamiento del Área de Trituración.*).

11º.- Según se ha señalado, de la implantación de las referidas actuaciones derivan nuevos costes en la explotación del servicio (*de los mismos resultan las tarifas señaladas en el antecedente 9º*). Así, cabe referir la repercusión de los nuevos costes sujetos a cada una de las citadas actuaciones en la determinación de las mencionadas tarifas, conforme se desprenden del estudio económico que se elevó a la decisión de la citada Comisión de Seguimiento del Contrato celebrada el 21 de junio de 2022.

Urb aniz ació n	Pa sa rel a	Balsas de pluviales y lixiviados	Instalac ión de RAEEs	La va der os	Incremento capacidad línea tratamiento	Gestión del rechazo mediante sistema de balas	Acondicionam iento área de trituración	T o t a /
0,13	0, 04	0,25		0,7 2	3,16	4,06		8, 3 5
		0,67					4,41	5



Notas:

- *Todos los datos numéricos se corresponden con euros/Tn.*

12º.- Informe técnico del Área de Residuos, de fecha 30 de diciembre de 2022, en relación a la *'revisión de las distintas tarifas de las tasas establecidas en la vigente 'ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa'*.

13º.- Propuesta del Área de Residuos, de fecha 30 de diciembre de 2022, de *'revisión de las distintas tarifas de las tasas establecidas en la vigente 'ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa'*.

14º.- Informe técnico-económico del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 11 de octubre de 2023, para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa.

15º.- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 10 de noviembre de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa.

16º- Informe de intervención, de fecha 15 de noviembre de 2023, con resultado de conformidad.

17º.- El Presidente de este Cabildo Insular, en tanto se materializa el desarrollo específico de cada una de las Áreas Insulares en las que se efectuó la organización de esta Administración, adoptó el Decreto 2023-4286 (*de fecha 28 de junio de 2023*) por el que efectuó la determinación y delegación transitoria de Áreas de este Cabildo Insular. En base al mismo, se delegó el Área de Residuos en el Consejero D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La vigente *'ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa'* establece (*en su disposición adicional segunda*) lo siguiente: *'las distintas tarifas de las tasas, según se describen en el citado Anexo, se podrán revisar anualmente en base a la fórmula de revisión tarifaria. Dicha*



fórmula consistirá en la aplicación del Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadísticas para la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado'.

Segundo.- Los artículos 7, 21.1, 24.2 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*) y los artículos 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a lo establecido en el Art. 146 del Reglamento Orgánico de esta Institución corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los Orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6338 de 17 de noviembre de 2023.

Resolución:

EL CONSEJO DE GOBIERNO PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, ADOPTO ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de la 'Ordenanza Fiscal Reguladora de La Tasa Por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y Tratamiento Intermedio de Residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa', consistente en la actualización y adecuación de las tarifas previstas en el anexo de la presente ordenanza fiscal, como viene establecido en los antecedentes de hecho del 8º al 11º.

Segundo.- La continuidad en la tramitación del Expte. de modificación de la citada Ordenanza (nº 17844/2022) hasta la aprobación inicial del referido proyecto de modificación por parte del Pleno de este Cabildo Insular.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com